
MERCOSUR/PM/DECL.MD.01/2020

**ESTRATEGIAS CONJUNTAS DE SALUD
ENTRE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA
DEL CORONAVIRUS COVID-19**

Visto:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones CMC N° 03/95, 18/04, 47/15 y las Resoluciones GMC N° 66/06 y 22/08;

Los numerosos instrumentos de cooperación técnica realizados entre los países del MERCOSUR de manera bilateral o conjunta en las áreas de vigilancia sanitaria e epidemiológica, atención primaria de salud, medicamentos, banco de leche humano, donación y trasplante de órganos y tejidos, hemoderivados, lucha contra enfermedades transmisibles, operativos conjuntos de salud y fortalecimientos de capacidades institucionales;

La declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del pasado 11 de marzo en la cual se considera a la COVID-19 como pandemia;

El Convenio Marco de Cooperación entre el Parlamento del Mercosur y la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, firmado el 20 de agosto de 2018; y

Considerando:

Que los Estados Partes y Asociados vienen trabajando mancomunadamente en el marco del MERCOSUR en función de proteger y promover la Salud de sus ciudadanos;

Que los programas de inmunización nacionales deben estar en permanente proceso de fortalecimiento para responder a las enfermedades prevenibles ya existentes;

Que, desde la creación de los foros especializados en Salud en el MERCOSUR, la preocupación por el desarrollo potencial de una eventual pandemia se puso de manifiesto en el seno de los mismos;

Que es urgente llevar adelante acciones que contribuyan a mitigar la propagación de la COVID-19, calificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia;

Que, en función de ese riesgo y de los antecedentes de trabajos conjuntos sobre SARS, influenza y RSI, se considera pertinente para fortalecer lo que cada país viene trabajando internamente el abordaje conjunto en función de las dimensiones transfronterizas y extraterritoriales que adquiere este tipo de eventos;

La experiencia acumulada entre los países del MERCOSUR respecto a la vigilancia epidemiológica conjunta, en especial, el funcionamiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica del MERCOSUR;

Que, hasta el día de la fecha, no se ha puesto en marcha una instancia común en el ámbito de la Defensa a nivel regional;

La importancia estratégica de promover proyectos de cooperación a nivel subregional a partir del desarrollo científico y tecnológico y productivo conjunto;

Que la OPS/OMS es un organismo internacional de salud pública de más de 115 años de trayectoria, dedicados a mejorar la salud pública y las condiciones de vida de los pueblos de nuestra América, siendo la agencia regional especializada del sistema de Naciones Unidas.

**LA MESA DIRECTIVA
DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DECLARA:**

Artículo 1: Su compromiso para que, a través de su Mesa Directiva y sus Comisiones de trabajo se lleven adelante iniciativas, propuestas y acciones para la elaboración de propuestas que aporten a la solución en el marco regional de la situación crítica ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2: La necesidad de que se convoque a una Reunión extraordinaria de Ministros de Salud del Mercosur y se invite a los Estados Asociados a fin de propiciar estrategias regionales comunes.

Artículo 3: Su apoyo para que, a través de la Reunión de Ministros de Interior y Seguridad y la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR en conjunto con los Ministerios de Defensa, se diseñen y realicen operativos conjuntos a fin de realizar controles y limitar la circulación de personas en los espacios de frontera entre los países del bloque.

Artículo 4: La necesidad de que el CMC tome las medidas pertinentes para fortalecer la cooperación fronteriza entre los países del MERCOSUR, flexibilizando la normativa regional y nacionales de forma temporal, a fin de atender los requerimientos que surjan de esta situación de emergencia. Asimismo, considera que es imprescindible la implementación de Estrategias Conjuntas de Salud en las Zonas de fronteras entre los países del MERCOSUR para enfrentar la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

Artículo 5: La importancia de que se destinen recursos financieros adicionales a los sistemas de salud provincial, estadual, departamental y municipal de las localidades fronterizas de los países del MERCOSUR, a fin de evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 6: La importancia de que se elaboren acciones comunes siguiendo los lineamientos de OMS/OPS en el marco del SGT N° 11 “Salud”, dependiente del Grupo Mercado Común (GMC).

Artículo 7: Su apoyo a la convocatoria de manera inmediata por parte del CMC a una Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de los Estados Partes y Asociados (RMAGIR).

Artículo 8: La necesidad de que a través de los mecanismos pertinentes se realicen las consultas necesarias al interior de cada país para identificar la capacidad de desarrollo de medicamentos, vacunas y/o insumos de diagnóstico necesarios para el control de la COVID-19. El resultado de dichas consultas deberá ser elevado en calidad de Informe a la Reunión de Ministros de Salud y al Parlamento del MERCOSUR.

Artículo 9: Su irrestricto compromiso con el fortalecimiento de la red de laboratorios públicos para la detección y alerta temprana y de investigación para el desarrollo y la producción de vacunas, medicamentos e insumos que garanticen el acceso a la salud para la población de los países del MERCOSUR.

Artículo 10: Su compromiso para realizar ante las autoridades de la OPS/OMS las gestiones necesarias para que los países de la región estén contemplados en la asignación y distribución de recursos internacionales para enfrentar la pandemia del COVID-19 y para promover que dicha agencia disponga de un stock de kits de diagnóstico del COVID-19 que puedan ser administrados a los países del bloque de forma rápida y eficaz.

Montevideo, 25 marzo de 2020.

Parlamentario Oscar Laborde
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario